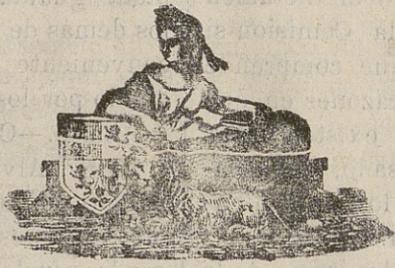


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

SEGUNDA SECCION.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Sesion del 7 de Noviembre de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. REYO.

Sres.: Presidente Reoyo.—La Torre.—Villarías.—Pimentel.—Pesquera.—Izquierdo.—Valdés.—Neira.—Alvarez Guerra.—La Riva.—Antona.—Gavilán.—Lopez.—Torés.—Recio.—Burgueño.—Cantalapiedra.—Minayo.—Dominguez.—Cuadrillero.—Rábago.—Mozo.

Abierta la sesion á las once de la mañana y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Acto continuo el Sr. Presidente ordenó la lectura á la renuncia que del cargo de Diputado hacen los Sres. D. Pedro Antonio Pimentel y D. Miguel Alonso Pesquera, fundada, en que, á su juicio, por el criterio sentado en los acuerdos de la Corporacion se reconocen en las Comisiones provinciales facultades que no las concede la ley, al par que se merman las atribuciones reservadas, por la misma, á la Diputacion.

El Sr. La Riva usó de la palabra para lamentar el paso dado por los Sres. Pimentel y Alonso Pesquera, sintiendo no verles en sus puestos, para convencerles de la ligereza con que habian procedido, y suplicarles retirasen una renuncia que á su parecer no favorecia ni la ilustracion ni la lealtad que reconocia en los expresados señores: que si cuando se trató de la dimision presentada por el dignísimo D. Andrés Fernandez por justa causa, ó al menos, perfectamente legal, entendió que, atendidas las circunstancias, no debiera admitirse, hoy que se

trata del Sr. Pimentel, antiguo amigo y condiscipulo, y del Sr. Alonso Pesquera, que no tienen incompatibilidad de ninguna clase, pediria con mayor fuerza que la renuncia no les fuese admitida; pero establecida jurisprudencia por la Diputacion, pedia que, al pasar el asunto al Sr. Gobernador, se dijese, que la Diputacion habia visto con sentimiento la renuncia de los Sres. Pimentel y Alonso Pesquera, que no encontraba motivos para ella, y que desearia no les fuese admitida.

El Sr. Cantalapiedra usó de la palabra sintiendo, como el Sr. La Riva, la renuncia de los Sres. Pimentel y Pesquera; pero celoso de los fueros y del buen nombre de la Diputacion, creia que los términos en que viene redactada, ofenden á la Corporacion censurando sus acuerdos, y suponiendo que coloca sobre ella á la Comision provincial.

El Sr. Presidente llamó la atencion al Sr. Cantalapiedra para que se concretara á si debe ó no admitirse la renuncia.

El Sr. Cantalapiedra manifestó que se consideraba en perfecto derecho discutiendo la renuncia, y pedia se abriese informacion sobre la misma, y que los Sres. Diputados acordasen una amplia discusion sobre el particular.

El Sr. Presidente dispuso la lectura de los artículos 33 y 35 de la ley orgánica.

El Sr. La Riva volvió á pedir la palabra, y empezó por decir que se conocian perfectamente las disposiciones de los artículos leidos, pero que la Diputacion, al resolver sobre la dimision de D. Andrés Fernandez, por las especialísimas circunstancias que han concurrido al nombramiento de la mayoría de los Sres. Diputados, se declaró incompetente, y que hoy no puede menos, sin contradecirse, de observar el mismo procedimiento respecto de la renuncia de los Señores Pimentel y Alonso Pesquera; pero

no siendo iguales las razones en que se apoyaba la dimision, á las que se suponen en la renuncia, pedia que al trasmitirse esta al señor Gobernador se le manifestase lo que ya habia tenido la honra de proponer y para que los Sres. Diputados que en el dia de ayer no concurrieron á la sesion y se hallaban en la actualidad presentes pudiesen formar juicio, se permitia hacer una reseña de lo ocurrido y demostraria que solo una cuestion personal de poco momento

El Sr. Presidente le llamó á la cuestion.

El Sr. La Riva observó que estaba en ella, pues lo que pretendia era que los Sres. Diputados pudiesen resolver con conocimiento de causa, sobre todo los que no presenciaron la sesion anterior; pero que renunciaria la palabra para no volver á pedirla.

El Sr. Presidente recordó al señor La Riva lo ocurrido con el señor Cantalapiedra en este debate y que era preciso no establecer diferencias.

El Sr. Cantalapiedra pidió se preguntase á la Diputacion si habia de entrarse de lleno en este debate.

El Sr. Presidente suplicó á los Sres. Diputados se concretasen á la cuestion de renuncia.

El Sr. La Riva dijo que en tal sentido se proponia esclarecer la cuestion; y despues de algunas explicaciones entre la presidencia, los Sres. Antona, Villarías y La Torre, y despues de leido nuevamente el escrito de renuncia de los Sres. Pimentel y Alonso Pesquera, se acordó pasarle al Sr. Gobernador con las explicaciones de que habia sido visto con sentimiento y de que la renuncia no debia admitirse á juicio de la Diputacion.

Se acordó pasar á la Comision de peticiones la instancia de la Directora de la Escuela Normal, pidiendo se la indemnice el descuento que sufre en el sueldo.

Se leyó la siguiente proposicion:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Excma. Diputacion se sirva acordar la supresion del sueldo de 25 pesetas mensuales consignadas en el presupuesto á cada uno de los practicantes del hospital de la Resurreccion provincial, y con esta economía se podrá aumentar el sueldo de las amas de cria del hospicio en la cantidad de 5 pesetas mensuales.

Palacio de la Diputacion 7 de Noviembre de 1874.—Pedro Alvarez.—Miguel Velasco Neira.»

El Sr. Alvarez Guerra, uno de los firmantes, la apoyó en breves palabras, manifestando que los practicantes del hospital, no cumplan con sus deberes: que estos los llenaban sustitutos que no perciben sueldo y si atendidos á la racion y cama, con lo cual se dan por contentos, porque muchos de ellos es lo que necesitan para continuar su carrera. Que tanto es así, que excede el número de pretendientes al de los expresados cargos de practicantes: que suprimidos los sueldos sin que se resienta el servicio del hospital, resulta una economía de fondos que pueden servir para mayor retribucion á las amas de cria del hospicio con lo que se evitarán en parte los males que en el dia de ayer ha deplorado el Sr. Miranda con tanta justicia.

Se tomó en consideracion y el Sr. Alvarez Guerra reprodujo las anteriores razones pidiendo se aprobase.

El Sr. Villarías pidió á los señores firmantes retirasen la proposicion por no creerla fundada en justicia ni en ninguna razon económica, ó que en otro caso se desechase por la Diputacion: que no es su ánimo dirigir un cargo á los firmantes cuyos buenos propósitos reconoce, pero sin duda les han exagerado el desinterés de los que pretenden esas plazas por la sola racion y cama: que para la Diputacion es



un gasto que significa poco, que, por regla general, el empleado mal retribuido cumple mal sus obligaciones, y el encargado de hacerlas cumplir no tiene la fuerza necesaria que da el convencimiento de que el premio está en razón del trabajo.

El Sr. Neira en pró dijo, que como individuo de la Comisión anterior ha visto suprimir los sueldos de practicantes, porque estos tenían quien por la comida les levantase las cargas; que la proposición tiende á que los fondos destinados á un servicio que no se presta sirvan para otro apremiante cual es el de las amas de cria.

Y después de haber rectificado y esplicádose, á instancia del Sr. Cantalapedra, si las dos partes de la proposición debían votarse á la vez, acordándose en este último sentido. Se aprobó en votación nominal por 10 votos contra 5 en la forma siguiente: Señores que dijeron sí: Izquierdo.—Valdés.—Neira.—Alvarez Guerra.—Antona.—Gavilan.—Martin Torés.—Perez.—Minayo.—Rabago.—Sr. Presidente.—Total 10.

Señores que dijeron no: La Torre.—Villarias.—Lopez.—Recio.—Cantalapedra.—Total 5.

Acto continuo se entró en la orden del día y se leyó el siguiente dictámen á la solicitud del Interventor del Hospital provincial Don Benito Santos Guerra.

Noviembre 6 de 1874.—Constando á esta Comisión la certeza de los hechos que expone el reclamante, y considerando que las funciones que ejerce en el desempeño de su cargo, son más bien de Tenedor de Libros que de Interventor del Establecimiento, puesto que la verdadera intervencion quien la ejerce en el recibo, en la admision de ropas y alimentos son las Señoras Hermanas de la Caridad y los pagos el Administrador por sí mismo, á cada una de las personas á quienes corresponde, tomándose después nota en los libros respectivos; los que suscriben creen innecesario en el día, el que á este funcionario se le exija fianza alguna en el desempeño de su cargo, pudiendo hacerlo la Diputación si á las obligaciones que hoy le tienen encomendadas, los nuevos reglamentos de este Asilo, le encomendasen otras nuevas.—Recio.—Cantalapedra.—Alonso Pesquera.

El Sr. Alvarez Guerra en contra dijo que solo tiene que advertir el que se equipare á todos los Interventores de los Establecimientos de Beneficencia.

El Sr. Recio como de la Comisión de peticiones dijo, que sin otros antecedentes que las razones de lo pretendido por el Santos Guerra y de las funciones que éste ejerce como Interventor, la Comisión había dictaminado, dejando á salvo las

razones que la Diputación pudiera tener para desechar el dictámen.

El Sr. Mozo apoyó el dictámen más en defensa de la Comisión si se quiere, por más que comprende que son justas las razones en que le funda y porque existen otras peculiares al interesado, cuya familia recomienda á los sentimientos de la Diputación.

El Sr. Cantalapedra como de la Comisión, adujo en pró lo siguiente: que la Comisión ha resuelto el caso concreto, quedando abierto el camino para los demás análogos; que por una serie de procedimientos, tal vez abusivos, el Interventor del Hospital ha venido á ser un nuevo Tenedor de Libros; que no es lógico exigir fianzas á este cargo, y por último, que la Comisión apoyándose en absoluto para informar en justicia, no ha podido menos de considerar que trataba sobre la suerte de un empleado de muchos años de buenos servicios, que no cuenta hoy con otros recursos para una familia dilatada.

Rectificaron brevemente los Señores que habían usado de la palabra.

El Sr. Dominguez quiso saber si el acuerdo era extensivo á los demás Interventores con el fin de apoyar el dictámen.

Se le contestó negativamente.

El Sr. Burgueño pidió el cumplimiento de la ley y de los acuerdos de la Diputación.

Puesto á votación el dictámen, se desechó por 10 votos contra 4 en votación ordinaria.

Se acordó devolver á la Comisión de peticiones la instancia de José Fernandez Villanueva, administrador de la casa que ocupa la Escuela Normal de maestras, para que de acuerdo con la Permanente y con vista de los datos que ésta le suministre informe de nuevo.

Sin discusión se aprobó el dictámen á la solicitud de Doña Petra Tejedor Redondo, viuda de D. Félix Gonzalez Santana, Administrador que fué del Hospicio, acordando se cancele la fianza que su difunto esposo prestó el 27 de Diciembre de 1849, ante el Notario Don Antonino Santos, por hallarse aprobadas por el Tribunal mayor de Cuentas, las correspondientes á todo el período de la administración de dicho D. Félix Gonzalez Santana.

Se leyó el siguiente dictámen á la solicitud de los escribientes de esta Secretaría D. Jacinto Sanchez y D. Nicanor Sanz, reclamando se les nivele el sueldo á los demás de su clase.

Noviembre 6 de 1874.—La Comisión que suscribe tiene el honor de proponer á la Excm. Diputación, el siguiente dictámen:

«Que siendo necesarios para el pronto y conveniente despacho de los asuntos provinciales, las dos

plazas que vienen desempeñando los exponentes y estando en completa igualdad de condiciones que los demás de su clase, no tiene inconveniente en acceder á lo solicitado por los exponentes.—Recio.—Alonso.—Cantalapedra.

El Sr. Alvarez Guerra usó de la palabra en contra indicando con otros señores que más procedía hacer la nivelación rebajando los de aquellos que le tengan mayor.

Y sin mas discusión fué desechado por mayoría en votación ordinaria.

Y no habiendo otros asuntos de que ocuparse, señalando los pendientes para la orden del día siguiente, se levantó la sesión, siendo las dos de la tarde.

Juan Callejo, Secretario.—V.º B.º
—El Presidente, Telesforo Reoyo.

TERCERA SECCION.

Don Sabas Conde, Escribano de Cámara habilitado en esta Audiencia de Valladolid.

Certifico: que por el Juez de primera instancia del distrito de la plaza de esta Capital, se remitieron en apelación á esta Superioridad los autos seguidos entre Don Luis Rico, vecino de Fuente el Sol, Don Mariano Barrero, que lo es de Villanubla y Don Pedro Real que no se presentó, y en su nombre los Extradados, sobre tercería de dominio á los bienes embargados al último; y vistos en la Sala de lo civil en el día señalado, dió y publicó la sentencia siguiente:

Sentencia.

Número sesenta y ocho.—En la Ciudad de Valladolid á tres de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro, en los autos que sigue Don Luis Rico García, vecino de Fuente el Sol, Don Marcos Leon Escudero, su Procurador, con Don Mariano Barrero Herrero, que lo es de Villanubla; el suyo Don Facundo Grande, y Don Pedro Real Bazaco, vecino de Peñafior y en su rebeldía los Estrados del Tribunal, sobre tercería de dominio y mejor derecho á los bienes embargados al Don Pedro en lo principal, y en el día apelación de los autos interlocutorios relativos á la suspensión del juicio y otras cosas. Cuyo pleito pende en esta Audiencia en grado de apelación de los autos dictados por el Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta capital en quince y veinte de Mayo último, siendo Ponente el Magistrado Don Vicente Ortega.

Vistos: Aceptando los resultandos primero y segundo del auto apelado de quince de Mayo del corriente año.

Resultando además que por el acreedor Don Mariano Barrero, se han denunciado los delitos de estafa y defraudación para confeccionar en daño suyo la escritura de tercería propuesta por Don Luis Rico García, cuyos delitos tienen marcada pena de presidio en los artículos quinientos treinta y seis y quinientos cuarenta y tres del Código penal, y bajo el supuesto de que se hayan cometido como ofreció justificarlo, pidió la suspensión de los pleitos de tercería y ejecutivo hasta que recayera sentencia firme en la causa á lo que accedió el Juzgado en el citado auto apelado, después de haber acordado y tenido efecto la ratificación de la denuncia criminal formalizada por Barrero.

Resultando que de este auto se pidió reforma por el tercerista Rico García solicitando que se dejara sin efecto en todos los particulares que comprende lo que fué denegado en providencia de veinte de dicho mes de Mayo, habiéndose apelado en su consecuencia de los referidos autos y providencia que fué admitida en ambos efectos por lo respectivo á la suspensión, y en uno en cuanto á la formación de causa por resultado de la denuncia criminal.

1.º Considerando que para los efectos del artículo doscientos noventa y uno de la Ley de Enjuiciamiento civil, no es ni puede ser necesario que la falsedad del documento presentado consista en que no se haya otorgado ó que carezca de las formalidades y requisitos que la ley exige, no obstante que se exprese lo contrario, sino en que se haya faltado á la verdad en la narración de los hechos que la sirven de fundamento á la escritura de veinte de Diciembre de mil ochocientos setenta, número cuatro, artículo trescientos catorce del Código penal vigente, en cuyo caso puede encontrarse la referida escritura, sin que por ésta deje de ser cierto que se haya otorgado sin culpa del Notario por ante quien pasó y testigos que intervinieron en ella, pudiendo suceder muy bien que por los otorgantes se hayan cometido los delitos de defraudación y estafa que se denunciaron y que probadas invaliden y anulen el documento público, lo que equivaldría á la declaración de falsedad de él.

2.º Considerando que en este caso y siendo de notoriedad su influencia en el pleito de tercería, no puede continuar y procede la suspensión de él entretanto que no recaiga sentencia firme con arreglo al citado artículo doscientos noventa y uno en perfecta analogía con el trece de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, que solo exige para la suspensión que se haya ejercitado en términos generales la acción penal, y como ésta la



producen los mencionados artículos quinientos treinta y seis y quinientos cuarenta y tres del Código penal.

Vistos con los demás referidos de las leyes de Enjuiciamiento civil y criminal.

Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos los autos apelados y mandamos que se devuelvan los de este pleito al Juez de primera instancia del distrito de plaza de esta ciudad para que los lleve á efecto; imponiendo las costas ocasionadas en esta segunda instancia á Don Luis Rico; publicándose esta sentencia en el Boletín oficial de esta provincia por la rebeldía de Don Pedro Real Bazaco. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquin M. Casalduero.—Máximo Sanchez de Ocaña.—Julian M. Pardo.—Vicente Ortega.—Justo José Banqueri.—Véase el folio doscientos cincuenta del libro de votos reservados.

Publicacion. Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. Don Vicente Ortega, como Magistrado Ponente en estos autos, estando celebrando audiencia pública la sala de lo civil de esta Audiencia de Valladolid hoy cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro, de que yo el Escribano de Cámara habilitado certificado: Sabas Conde.

La cual se notificó á los Procuradores de las partes y en los Extraños del Tribunal por la rebeldía de Don Pedro Real en el mismo día. Y para que pueda ser publicada en el Boletín oficial de esta provincia segun en la misma se ordena, expido la presente en Valladolid á doce de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Sabas Conde.

CUARTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

SECCION ADMINISTRATIVA.—NEGOCIADO DERECHOS REALES.

Los individuos que figuran en la relacion que á continuacion se inserta se hallan adeudando al Tesoro por el concepto de hipotecas las cantidades que en la misma se citan. La Administracion de mi cargo espera que dichos deudores harán efectivos sus descubiertos en la oficina liquidadora del partido de Olmedo, dentro del término de quince dias, si quieren evitarse las medidas coercitivas que en otro caso adoptaré contra los mismos.

Valladolid 15 de Diciembre de 1874.—P. I., Manuel Sevilla.

Relacion que se cita.

Pel.s Cét.s

- D. Genaro Miquez, vecino de Camporendon, por el 2 por 100 de la compra de un pajar á Evaristo Miquez.. . . . 2'50
- D. Felipe Abuja Abuja, vecino de Pozaldéz, Eladio, Nicomedes y Gregorio Abuja Abuja, vecinos de Matapózuelos, por el 4 por 100 correspondiente á la herencia de su tío Julian Abuja.. . . . 21'00
- D. Lucio Gonzalez, vecino de Madrid, por el 2 por 100 de la compra de tierras que hizo á D. Eduardo Ulloa. 526'02
- D. Félix Alvarez, vecino de Mojados, por el 2 por 100 de la compra de una tierra á Maximino Pinto. 10'50
- D. Isaac Salamanca, vecino de La Pedraja, por el 2 por 100 de la compra de una parte de casa á Telesforo Salamanca. 2'26
- D. José Berne, vecino de Villeguillo, por el 2 por 100 de la compra de una casa á Eustaquio Moreno. 4'64

QUINTA SECCION.

JUNTA PROVINCIAL DE AGRICULTURA INDUSTRIA Y COMERCIO DE VALLADOLID.

ACTA DE INSTALACION DE LA JUNTA PROVINCIAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Señores que asistieron.

Presidente, Sr. Gobernador.—Comisario, Sr. Lecanda.—Jefe Económico.—Ingeniero Jefe de Minas.—Idem de Montes.—Registrador de la Propiedad.—Director del Instituto provincial.—Director de la Sucursal del Banco de España.—Jefe de Fomento.—Delegado de Veterinaria.—Pimentel.—García Amado.—Manso.—Cabeza de Vaca.—Lopez Gomez.—Alonso Pesquera.—Martin Redondo.—Llanos.—J. de la Cuesta.—Alvarez (D. Laureano).—Villapadierna.—Cocho.

En la ciudad de Valladolid á 26 de Noviembre de 1874, á las cuatro de su tarde, reunidos en el despacho del Sr. Gobernador civil los Señores Vocales que arriba se expresan, con el objeto de que tuviera lugar la instalacion de la referida Junta, el Sr. Gobernador civil Presidente, dió principio al acto pronunciando un breve y elocuente discurso, en el cual manifestó los plausibles deseos del Gobierno que

no perdona medio de procurar la prosperidad de los tres ramos de riqueza pública que dan nombre á la Junta, la cual acordó por unanimidad dar un voto de gracias al Gobierno por el interés que manifiesta hacia el engrandecimiento de los tres ramos, ofreciéndole además cooperar en cuanto sus fuerzas se lo permitan, á los patrióticos fines á que aspira.

Así mismo se acordó tambien dar otro voto de gracias al Sr. Gobernador Presidente, por el celo y actividad que ha desplegado para la pronta instalacion de la Junta, interpretando fielmente los deseos del Gobierno, manifestándole así mismo el deseo en que abundan todos los Vocales que constituye la Junta, de gestionar individual y colectivamente hasta conseguir en lo posible el desarrollo progresivo de la Agricultura, Industria y Comercio de la provincia.

Se dió cuenta de que el Vocal residente D. Nemesio Lopez, no podia asistir á la sesion por hallarse enfermo.

Acto seguido se dió lectura por el Secretario, previa la orden del Señor Presidente, de los decretos de 26 de Junio y 13 de Noviembre de este año, y Reglamentos orgánicos del Consejo Superior y Juntas provinciales, é inmediatamente se procedió á la formacion de las Secciones en la forma prevenida en el cap. 2.º, art. 12 del Reglamento, habiendo resultado constituidas por unanimidad, de la manera siguiente:

1.ª Seccion.—Agricultura.—Don Francisco Cabeza de Vaca, Presidente.—D. Leon Padierna de Villapadierna, Secretario.—D. Gregorio Manso, D. Tiburcio Cocho, Vocales residentes.—Sr. Director facultativo del Canal de Castilla, Sr. Registrador de la Propiedad y Sr. Jefe Económico de la provincia, Vocales natos.

2.ª Seccion.—Ganadería.—Don Nemesio Lopez, Presidente.—D. Eusebio Alonso Pesquera, Secretario.—Sr. Visitador de Ganadería y Señor Delegado de Veterinaria, Vocales natos.

3.ª Seccion.—Montes.—Comisario Sr. Lecanda, Presidente.—Don Eladio García Amado, Secretario.—D. Pedro Antonio Pimentel, Don José Moyano Marqués de Caballero, Vocales residentes.—Sr. Ingeniero Jefe de Montes y Sr. Jefe de Fomento, Vocales natos.

4.ª Seccion.—Industria.—Don Baltasar de Lanos, Presidente.—Don Fidel Recio del Castillo, Secretario.—Don Saturnino Adana y Don Francisco Lopez Gomez, Vocales residentes.—Sr. Ingeniero Jefe de Minas y Sr. Ingeniero Industrial fiel contraste de pesas y medidas, Vocales natos.

5.ª Seccion.—Comercio.—D. José de la Cuesta, Presidente.—D. Isi-

doro Martin Redondo, Secretario.—D. Laureano Alvarez, Vocal residente.—Sr. Director del Instituto provincial y Sr. Director de la Sucursal del Banco de España, Vocales natos.

6.ª Seccion.—Asuntos generales.—D. Angel de la Riva, Presidente.—D. Manuel Fernandez Rico, Secretario.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas.—Don Pedro Alvarez Guerra, como individuo de la Comision Provincial Permanente de la Diputacion.

Así mismo quedó constituida la Comision auxiliar permanente que previene el cap. 3.º, art. 13, compuesta del Sr. Gobernador civil, Presidente, y de los demás Señores Presidentes de Seccion y Jefe de Fomento, no habiéndose podido incluir en ninguna de las Secciones al Comisario D. Francisco de la Viena, por no hallarse presente ó ignorar cual sea su residencia en la actualidad, no obstante la Junta acordó poner en conocimiento de dicho Sr. Comisario, tan pronto como sea posible, su instalacion y la forma en que se ha efectuado, para que en su vista, manifieste lo que crea conveniente respecto á la Seccion que desee pertenecer como Presidente.

Enterada la Junta de que las sesiones ordinarias han de celebrarse una por semana, sin perjuicio de las extraordinarias que determine el Presidente, previa una ligera discusion, acordó que aquellas tengan lugar todos los sábados á las ocho de la noche, designando al efecto el local de sesiones de la Excm. Diputacion Provincial, á cuyo fin se pasará atenta comunicacion á la Comision Permanente, rogándola se sirva poner interinamente á disposicion de la Junta el referido local, los dias y hora señalados, siempre que sea compatible con la necesidad que aquella tenga de hacer uso de él.

Se dió cuenta de que la Comision permanente dispuso constituirse en sesion á continuacion de la celebrada por la Junta general.

Se dió cuenta de una comunicacion general excitando el celo de la Diputacion provincial, para que facilite á la Junta los recursos necesarios para personal, auxiliar y material de Secretaría, y en su vista la Junta acordó por unanimidad que la Comision auxiliar permanente acompañada de los Sres. Secretarios de Seccion, se encargue de formular un presupuesto, habiéndose señalado por la misma Comision el Sábado 29 del actual á las ocho de la noche en el despacho del Sr. Gobernador civil, á fin de discutir y votar el mencionado presupuesto del que se dará cuenta á la Junta en la próxima sesion que deberá celebrar segun lo acordado el 6 del próximo mes de Diciembre.

Asimismo acordó por unanimidad

participar la instalación de la Junta al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio y Diputación provincial de Valladolid, ofreciéndoles sus servicios.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión a las seis y media, de que con el V.º B.º del Sr. Presidente certifico.—V.º B.º—El Gobernador, Presidente, Ambrosio de Villava.—El Ingeniero Agrónomo, Secretario, Francisco Arranz y Sanz.

NUM. 307.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de San Mancio.

Terminado el repartimiento acordado por la Junta municipal para cubrir en parte el déficit del presupuesto del año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes reclamar si se creen agraviados, pues pasados no serán oídas sus reclamaciones.

Villanueva de San Mancio 6 de Diciembre de 1874.—El Alcalde, Pedro Martín.—El Secretario, Jacinto Otero Rivera.

NUM. 302.

Alcaldía popular de Valdestillas.

Terminado por la Junta nombrada al efecto el repartimiento del impuesto extraordinario de guerra sobre los cereales y sal con arreglo al decreto de 3 de Noviembre último, para el cupo de esta villa, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de seis días, para que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones de agravios á que hubiere lugar, pues pasado el cual ninguna será admitida, parándoles el perjuicio consiguiente.

Valdestillas 2 de Diciembre de 1874.—El Alcalde, Ildelfonso Roman

NUM. 320.

Ayuntamiento constitucional de Castrejon.

Terminado el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto municipal de esta villa correspondiente al año económico actual, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días para oír de agravios.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes comprendidos en el mismo.

Castrejon 11 de Diciembre de 1874.—El Alcalde, Antonino Gonzalez.—P. A. del A. C., Vicente Revilla.

NUM. 305.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

CONTADURIA.

Semana concluida el dia 7 de Noviembre de 1874.

NOTA de los jornales y materiales satisfechos por las obras que se han ejecutado por administracion durante la semana arriba indicada.

DESIGNACION DEL GASTO.	Jornales.		Materiales.		Trasportes.		TOTAL.	
	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s
Por materiales empleados en la construccion de los asientos de piedra de la plazuela de Santa María.			83	22			83	22
Por id. en la fachada del depósito carcelario.			159	37			159	37
Por id. en la colocacion de rejjas en el Hospital de Santa María de Esgueva.			23	59			23	59
Por id. y materiales en los viveros y arbolado de paseos.	75	97	14	25			90	22
Por jornales empleados en la reparacion de empedrados de calles.	63	25					63	25
TOTALES	139	22	280	43			419	65

Valladolid 10 de Noviembre de 1874.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º—El Alcalde, José del Olmo.

NUM. 305.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

CONTADURIA.

Semana concluida el dia 14 de Noviembre de 1874.

NOTA de los jornales y materiales satisfechos por las obras que se han ejecutado por administracion durante la semana arriba indicada.

DESIGNACION DEL GASTO.	Jornales.		Materiales.		Trasportes.		TOTAL.	
	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s
Por jornales empleados en la reparacion de empedrados de calles.	90	47					90	47
Por id. en los viveros y arbolados de paseos.	96	97					96	97
TOTALES.	187	44					187	44

Valladolid 17 de Noviembre de 1874.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º—El Alcalde José del Olmo.

NUM. 311.

Ayuntamiento constitucional de Aldeamayor.

Los repartimientos de impuestos sobre la riqueza territorial, aprovechamientos de pastos, subsidio y demás, acordados por la Junta municipal de esta villa, para cubrir en parte el déficit del presupuesto ordinario del corriente año económico, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 6 días, durante cu-

yo tiempo podrán enterarse de ellos los contribuyentes y exponer los agravios que crean procedentes.

Aldeamayor 3 de Diciembre de 1874.—El Alcalde Presidente, Mariano Mota.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Compañía de los caminos de hierro del Norte de España.

Hay de venta en los almacenes de cajo de esta compañía en Valla-

dolid unos 30.000 kilogramos próximamente de hierro colado viejo, procedentes de piezas rotas de maquinaria.

Los que deseen interesarse en su adquisicion pueden dirigir sus proposiciones al efecto hasta las tres de la tarde del dia 5 de Enero próximo al Sr. Ingeniero Jefe del Material y Traccion de la misma en Valladolid.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado y siguientes términos:

Modelo de proposicion.

El que suscribe D....., residente en....., ofrece comprar la partida de 30.000 kilogramos próximamente de hierro colado viejo que tiene de venta la compañía del ferrocarril del Norte en sus almacenes de Valladolid al precio de..... el kilogramo.

El dia 12 del actual, se estravió en el término de Villanueva de los Infantes un pollino capon, cerrado, rucio, boci-blanco, con un tumorcito en el lomo, el cual llevaba albarda forrada con un felpo y cabezada con cadena.

La persona que lo hubiere hallado dará razon al Sr. Alcalde de dicho pueblo.

PASTOS DE INVERNÍA.

Se arriendan los de una mitad del prado perteneciente á la Dehesa y despoblado de Villaestér de Arriba, término de Pedrosa del Rey en esta provincia. El que los desee, puede dirigirse al Administrador del Coto en el caserío del mismo, ó en Valladolid al dueño, calle de Francos, 19 principal.

PASTOS.

Se arriendan para 300 cabezas los del monte del Sr. Tablares, sito en Megeces de Iscar; tiene buenos bebederos al Rio Cega y abundantes pastos.